

Convocatoria de la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria (FUNCANIS), correspondiente al año 2019, de concesión de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación de Enfermería

El Servicio Canario de la Salud, en colaboración con los Colegios profesionales de enfermería de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, a través de la Estrategia Canaria de Cuidados y enmarcado en la campaña mundial Nursing Now, promovida por la Organización Mundial de la Salud y en el Consejo Internacional de Enfermeras, a la que nuestra Comunidad Autónoma se ha adherido, propone potenciar y apoyar a las enfermeras en su desarrollo profesional. La investigación en enfermería se constituye en un pilar fundamental para el avance de la profesión, por lo que se convoca, a través de la Fundación Canaria de Investigación Sanitaria (FUNCANIS) como ente instrumental del Servicio Canario de la Salud y pública la presente **Convocatoria de ayudas para Proyectos de Enfermería**, cofinanciada, al efecto, por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería con el decidido propósito de seguir fomentando la actividad investigadora entre los/as profesionales de Enfermería.

Primera.- Objeto y régimen de concesión

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de las Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación de Enfermería por profesionales de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de las convocatorias de ayudas de FUNCANIS 2019.

Segunda.- Ámbito de aplicación y líneas de investigación prioritarias

La presente convocatoria se desarrollará en el ámbito de los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud (SCS) y del Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería, dándose prioridad a aquellas líneas de investigación que por su relevancia se considere más oportunas tanto por el Patronato de FUNCANIS como por el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería.

Con carácter general, las actuaciones reguladas en esta convocatoria deberán enmarcarse en las áreas temáticas y líneas prioritarias siguientes:

ÁREA 1: CÁNCER, incluyendo cáncer pediátrico.

ÁREA 2: ENFERMEDADES CRÓNICAS. Enfermedades cardiovasculares y renales, Inmunología, Metabolismo y nutrición, Enfermedades respiratorias, Enfermedades raras, Cirugía de las enfermedades crónicas.

ÁREA 3: ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y SALUD MENTAL. Enfermedades neurológicas y neurodegenerativas, Neurofisiología y Salud mental.

ÁREA 4: SALUD PÚBLICA. Investigación en servicios sanitarios, Atención primaria, Toxicología y Enfermedades infecciosas. Estudios epidemiológicos sobre los determinantes de la salud y las enfermedades crónicas, las mentales y las profesionales.

ÁREA 5: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA: Recursos humanos, Calidad, Mejora de prestaciones, Innovación en cuidados.

Tercera.- Objetivos

3.1. Promover el desarrollo de investigación de calidad en el ámbito de la Enfermería en la Comunidad Autónoma de Canarias, con preferencia aquella de la que pueda obtenerse beneficios para la población canaria, los/as pacientes, los servicios de salud y la gestión del sistema sanitario.

3.2. Producir nuevo conocimiento científico, o potenciar el ya existente, que suponga un avance en el ámbito de los cuidados de Enfermería, así como obtener resultados derivados de los proyectos desarrollados con aplicabilidad directa a los problemas de salud de nuestra comunidad.

3.3. Potenciar la capacidad investigadora en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como intentar solventar la escasez de recursos humanos en investigación reforzando el número de proyectos de investigación encuadrados en cuidados de Enfermería liderados por investigadores/as de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Centros beneficiarios e investigadores solicitantes

4.1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria los centros e instituciones dependientes del SCS y, por tanto, la entidad solicitante será siempre un centro del SCS.

4.2. El proyecto de investigación subvencionado será ejecutado por grupos de investigación integrados por, al menos, tres investigadores/as, y podrá ser dirigido bien por un/a único/a investigador/a principal (IP) perteneciente al SCS que cumpla los criterios de la cláusula 4.4, o bien por un/a IP y un/a CO-IP, según se especifique en la solicitud. En este último caso, el/la IP deberá ser siempre personal de un centro perteneciente al SCS que cumpla los criterios de la cláusula 4.4 y será el interlocutor con FUNCANIS a efectos de comunicaciones.

4.3. Podrán participar en calidad de CO-IP en la presente convocatoria los/as profesionales de Enfermería que ejerzan su actividad profesional en cualquier otro centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluyendo las universidades, y en centros privados concertados con el SCS, siempre y cuando la solicitud sea presentada por un IP perteneciente a un Centro del SCS.

4.4. Los IP solicitantes de las ayudas de esta convocatoria, así como los CO-IP deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación oficial de Enfermería.
- b) Estar colegiado en uno de los dos colegios provinciales de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Canarias y al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- c) Contar con la aprobación del/de la representante legal de un Centro del SCS para desarrollar el proyecto en el mismo y con el visto bueno del Coordinador/a de Investigación del SCS. Asimismo cuando se presenten solicitudes que cuenten con un CO-IP se deberá aportar la aprobación del/de la representante legal del centro al que pertenezca.

d) En el caso de los IP, tener vinculación contractual, ya sea funcionarial, estatutaria o laboral, con el Centro/s del SCS donde se vaya a realizar el proyecto. En el caso de los CO-IP, tener vinculación contractual, ya sea funcionarial, estatutaria o laboral, con el Centro/s al que pertenezca.

e) Haber presentado las Memorias finales científicas y económicas de los proyectos de investigación finalizados y financiados con anterioridad por FUNCANIS en los que figurase como IP, en el plazo requerido en la convocatoria correspondiente. En caso de no cumplir con este requisito se considerará la solicitud como no presentada.

f) No estar inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Incompatibilidades:

Ningún investigador/a podrá figurar como IP o CO-IP simultáneamente en más de un proyecto de la presente convocatoria de FUNCANIS, aunque sí podrá figurar como colaborador/a en un máximo de dos proyectos. El Comité Conjunto de Enfermería evaluará la idoneidad de asignación investigadora.

Un investigador/a podrá ser IP de un proyecto de investigación de una convocatoria de FUNCANIS y, al mismo tiempo, del Plan Nacional siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- Los objetivos de los proyectos presentados a cada una de las convocatorias sean diferentes y, por tanto, no impliquen la duplicación de la financiación concedida;
- Sean los mismos objetivos en las dos convocatorias (FUNCANIS y Plan Nacional) pero se trate de convocatorias destinadas a la co-financiación de proyectos.
- No podrán presentar una solicitud como IP en esta Convocatoria aquellos/as investigadores/as que se encuentren como investigadores/as principales en un proyecto de la Convocatoria 2017 de FUNCANIS.

4.5. Si el proyecto se hubiese presentado con dos IP y uno/a se excluyese por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un único/a IP que cumpla los requisitos. El/la IP excluido/a podrá pasar a formar parte del grupo de investigación siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la base quinta.

En el caso de que el IP excluido sea el solicitante del proyecto, es decir, el investigador perteneciente al SCS, la solicitud no podrá admitirse a trámite.

Quinta.- Grupo de investigación

5.1. Los restantes investigadores/as del grupo de investigación deberán tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria, laboral o como investigador/a en formación con los Centros señalados en la base cuarta.

La pérdida de la vinculación con el Centro a lo largo de la ejecución del proyecto, determinará la baja en el mismo.

Si estuvieran realizando un programa de formación especializada de enfermería, podrán ser investigadores/as colaboradores siempre que el tiempo que les resta para finalizar el período de formación sea, al menos, igual al tiempo de duración del proyecto. De no ser así, no podrá ser sustituido/a por otro investigador/a.

5.2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCANIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.3. La sustitución del/de la IP deberá solicitarse al Comité Conjunto FUNCANIS-Enfermería o en su caso a la División de Administración, para su notificación y aprobación por la Coordinación de Investigación del SCS.

5.4. Para la sustitución del personal contratado con cargo al proyecto, si lo hubiera, se seguirá el procedimiento establecido en el Documento de Aceptación del mismo, debiendo remitir el/la IP un informe motivado a la División de Administración, con carácter previo a la finalización del/de la trabajador/a. La Fundación se pronunciará al respecto de dicho informe y emprenderá las acciones correspondientes para la resolución del contrato.

Sexta.- Naturaleza y cuantía de las ayudas

6.1. Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos. Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada en FUNCANIS del Documento de Aceptación de las ayudas, fecha en que se iniciará el cómputo de la primera anualidad.

6.2. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Fundación para el ejercicio 2019 a tal efecto. El importe total de esta Convocatoria asciende a **40.000 €**. El cobro de las ayudas por parte de los/as investigadores/as estará condicionado a la efectiva recepción de la correspondiente dotación presupuestaria por FUNCANIS de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

6.3. La subvención máxima por proyecto será de 6.000€. Cuando se requiera material inventariable, éste no podrá superar el 30% de la financiación total del proyecto.

6.4. Las cantidades concedidas a cada proyecto, que serán determinadas teniendo en cuenta la valoración del mismo según los criterios de evaluación y selección de la base décima, podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada.

6.5. En el supuesto de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de alguna otra convocatoria de ayudas, la compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del proyecto.

6.6.- El/la solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento del párrafo anterior.

Séptima.- Conceptos financiables

7.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del objeto de la misma, se destinarán a sufragar los siguientes gastos:

a) Material inventariable (pequeño equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico), siempre que sea imprescindible para la realización del proyecto y debidamente justificado;

b) Material fungible y otros gastos complementarios (viajes necesarios para la ejecución del proyecto y asistencia a congresos, gastos de publicación, contratación de servicios externos profesionales, etc.). Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, y el material de oficina (salvo excepciones justificadas por la naturaleza del proyecto).

Quedan excluidas las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.2. En casos muy específicos y debidamente justificados se podrá solicitar la contratación de personal imprescindible para la ejecución del proyecto, que siempre deberá ser ajeno al vinculado contractualmente con las entidades participantes. El Comité Conjunto FUNCANIS-Enfermería evaluará su pertinencia y resolverá lo que proceda, con el asesoramiento que en su caso considere necesario. En caso de que se resuelva favorablemente, todo lo relacionado con su contratación, financiación, etc. quedará establecido en el Documento de Aceptación (base 11.4).

En todo caso, el objeto de la incorporación al proyecto nunca podrá ser la formación para la obtención del título de Máster ni el doctorado.

El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad concedente.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, que serán publicadas en la página web de FUNCANIS. En caso de que el importe asignado al proyecto en el capítulo de personal fuera inferior al coste anual previsto, la duración del contrato o jornada se ajustará de forma proporcional.

7.3. El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas según el punto 7.1.a) se incorporará al inventario del Centro al que pertenezca el/la IP del proyecto. La Fundación, o la entidad en quién ésta delegue, podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

7.4. Si en el transcurso del desarrollo del proyecto se considera necesario por parte del/de la IP introducir cambios de capítulo de las partidas presupuestarias presentadas inicialmente en la solicitud, deberá solicitarlo con carácter previo y de forma justificada ante FUNCANIS, que resolverá expresamente lo que proceda.

Octava.- Presentación de solicitudes y documentación

8.1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará exclusivamente on-line a través de la página web de la Fundación www.funcanis.org en *Convocatorias*.

Documentación a aportar a la solicitud:

- Proyecto (según el modelo disponible en la web de la Fundación). No serán admitidos proyectos que sean entregados en formato distinto al oficial de la convocatoria, presentación on-line.
- El Currículum Vitae Abreviado (CVA) de cada uno/a de los/as investigadores/as que participen en el proyecto, generado de forma automática desde el editor CVN de la FECYT (<http://cvn.fecyt.es/editor>). Cualquier otro formato de currículum será dado por no presentado.
- NIF o documento identificativo del IP.
- Informes y autorizaciones que correspondan (Comité Ético de Investigación Clínica, Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos y Experimentación Animal).
- Certificado del Centro, VºBº Unidad de Investigación (al que pertenece el IP). (Anexo I) descarga en página de inicio de la solicitud.
- Relación de Proyectos activos (IP). (Anexo II) descarga en página de inicio de la solicitud.
- Relación de Colaboradores/as, asesores/as, etc., del proyecto. (Anexo III) descarga en página de inicio de la solicitud.
- Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica DE Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales 3/2018, de 5 de Diciembre y el Reglamento (UE) 679/2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo), que deberá ser firmado por el/la solicitante. (Anexo IV) descarga en página de inicio de la solicitud.

8.2. Todos los documentos relacionados anteriormente (formulario de solicitud y demás documentos en modelo normalizado) requeridos en la presente convocatoria estarán disponibles en la dirección web de FUNCANIS www.funcanis.org en *Convocatorias*.

En esa misma dirección web se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

8.3. La firma del /de la representante legal del Centro en la solicitud de ayuda supone la conformidad del centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de apoyar la realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

8.4. En el caso de que los/las investigadores/as colaboradores/as o asesores/as no puedan aportar su firma en el plazo habilitado para la solicitud, éstos/as deberán enviar un correo electrónico de conformidad de participación en el proyecto, dirigido a la división de Administración de FUNCANIS, a la dirección de correo convocatoriasinvestigacion@funcanis.es.

8.5. Descripción de los documentos a aportar:

- La Memoria del proyecto de investigación en castellano empleando exclusivamente el modelo normalizado incluirá:

Resumen; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación, incluido el del personal contratado con cargo al proyecto; experiencia del/de la investigador/a principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la salud de los/as ciudadanos/as y/o el sistema sanitario; lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; presupuesto y justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos de personal contratado para el proyecto, material inventariable y otros gastos (fungible, viajes, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores).

- El Currículum Vitae Abreviado (CVA) de cada uno/a de los/as investigadores/as que participen en el proyecto, generado de forma automática desde el editor CVN de la FECYT (<http://cvn.fecyt.es/editor>). Cualquier otro formato de currículum será dado por no presentado.
- El Informe de la Comisión de Investigación u órgano equivalente del centro al que pertenezca el/la investigador/a principal deberá declarar la viabilidad de los proyectos en todos sus términos.
- El Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre y el Reglamento (UE) 679/2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo) deberá ser firmado por el/la solicitante.

Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos quedando en poder de los/las beneficiarios/as, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, aunque deberá presentarse con la solicitud el justificante de haber solicitado el informe a los órganos correspondientes. Son los siguientes:

- i. Informe del Comité Ético de Investigación (CEI), o del Comité de Ética de la Investigación con medicamentos (CEIm) si se trata de ensayos clínicos, y de otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la normativa vigente en materia de investigación, de acuerdo a lo señalado en la base cuarta.
- ii. Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuando se trate de ensayos clínicos.

- iii. Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

8.6. El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Novena.- Instrucción del procedimiento

9.1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será FUNCANIS. En cualquier momento del proceso de evaluación, con anterioridad a su resolución, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias, tanto de los solicitantes como de las Administraciones, Instituciones o Centros a los que pertenezcan los/as mismos/as, así como de cualquier otro organismo o entidad que considere necesario, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable.

9.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, mediante resolución provisional de admitidos/as y no admitidos/as, requerirá a los/las solicitantes cuyas solicitudes no cumplan los requisitos exigidos en las bases que regulan la presente convocatoria, su subsanación en un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a de su publicación en la web de FUNCANIS y en los tabloneros de anuncios de la Fundación, indicando que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud. La resolución será comunicada también por correo electrónico a los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas se hará pública en la web de FUNCANIS y en los tabloneros de anuncios de la Fundación, y será comunicada por vía electrónica.

Décima.- Evaluación de las solicitudes

10.1. Las solicitudes admitidas serán remitidas, por el órgano instructor, a expertos/as externos/as para su *evaluación externa*, que valorarán el interés del proyecto de investigación, la adecuación del equipo investigador, de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

10.2. La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del proyecto: hasta 65 puntos

1º. Calidad científico-técnica. Oportunidad, relevancia, interés, originalidad, adecuación de la metodología y las técnicas instrumentales. --- 20 puntos

2º. Capacidad de transferencia de los resultados del proyecto para generar mejoras en la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, en la promoción de la salud pública o los servicios de salud. --- 10 puntos

3º. Viabilidad del proyecto de investigación. Plan de gestión (cronograma y distribución de tareas). --- 15 puntos

4º. Capacidad para generar sinergias (estudio multicéntrico, multidisciplinar, entre otros) e impulsar la empleabilidad. --- 5 puntos

5º. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria. --- 10 puntos

6º. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen. --- 5 puntos

B. Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.

1º. Historial científico (proyectos, publicaciones, patentes) del/de la investigador/a principal y del equipo de investigación en los últimos 5 años en relación con la temática del proyecto. Financiación para recursos humanos obtenida en convocatorias competitivas. --- 25 puntos

2º. Experiencia y resultados previos obtenidos en los últimos 5 años en el ámbito de la propuesta. --- 8 puntos

3º. Carácter multidisciplinar del grupo de investigación. --- 2 puntos

10.3. Tras la evaluación anterior se elaborará una propuesta de concesión con la *evaluación interna* realizada por el Comité Conjunto teniendo en cuenta los informes emitidos por los/as expertos/as externos/as, así como las disponibilidades presupuestarias existentes, en el plazo máximo de 35 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.4. La propuesta de financiación de las solicitudes valoradas como favorables se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, detallando la financiación. Se podrá incluir una relación de suplentes ordenados en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre las solicitudes con evaluación favorable que no hayan sido propuestos para financiación.

10.5. El Comité Conjunto FUNCANIS-Enfermería estará formado por seis miembros, tres por parte de FUNCANIS y tres por parte del Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería.

Decimoprimer.-Resolución y notificación.

11.1. A la vista de la propuesta de Comité Conjunto FUNCANIS-Enfermería, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional motivada que se hará pública para que, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación, los/as interesados/as manifiesten su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o presenten las alegaciones que consideren oportunas. Si no se reciben alegaciones o renuncia expresa en el plazo establecido, las propuestas se entenderán aceptadas.

La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

11.2. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Respecto de aquellas solicitudes que, tras el trámite de alegaciones hubiesen sido propuestas para financiación, el órgano instructor les notificará la propuesta de resolución definitiva.

Finalmente, la fundación elevará al Patronato de la misma para resolver la propuesta de resolución definitiva a fin de que dicte la resolución de concesión de las ayudas. Dicha resolución se hará pública en la web y en los tablones de anuncios de FUNCANIS, haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de adjudicación, el presupuesto financiable, el importe concedido en los conceptos de costes directos y costes indirectos y el período de ejecución de la actuación.

FUNCANIS, además, comunicará por vía electrónica el dictamen y la cuantía de la financiación a los/as solicitantes a los que se les concede la subvención, al/a la representante legal del Centro y al/a la responsable de la unidad de investigación.

11.3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 8.6.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de un mes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo.

11.4. FUNCANIS remitirá al/a la adjudicatario/a de la ayuda el correspondiente Documento de Aceptación, el cual se deberá devolver, debidamente cumplimentado y firmado, en el plazo de 5 días a contar desde su recepción por el/la interesado/a, implicando la aceptación de las bases y de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de las actividades subvencionadas. En caso de no producirse la devolución del documento en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

11.5. El/la beneficiario/a estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida, en aquellos casos en los que fuera necesario.

Decimosegunda.- Pago de las ayudas

12.1. Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FUNCANIS a los correspondientes proveedores y al personal contratado con cargo al proyecto, si lo hubiera, previa justificación de los gastos por parte del/de la investigador/a principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FUNCANIS.

12.2. Para mantener la continuidad de la financiación en las actuaciones de carácter plurianual será imprescindible que las evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico, en los casos que se requiera su presentación, sean favorables.

Decimotercera.- Seguimiento de los Proyectos

13.1. El seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos subvencionados es competencia de FUNCANIS.

13.2. El/la investigador/a principal deberá presentar a FUNCANIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada por el Comité Conjunto, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

13.3. En aquellos casos en que se estime conveniente, tanto FUNCANIS como el Comité Conjunto podrán recabar, de los/as investigadores/as principales y/o de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc.) y/o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorías sobre la ayuda recibida.

Así, FUNCANIS o las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación, podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

A tales efectos, el Centro al que pertenece el/la investigador/a principal y FUNCANIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades relativas a:

- a) Relación detallada de los/as investigadores/as que han participado en el Proyecto, tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc.).

13.2. De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los/a representantes legales de las entidades responsables.

13.3. Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCANIS establecerá los procedimientos adecuados, debiendo usarse la dirección de correo electrónico convocatoriasinvestigacion@funcanis.es. para la presentación de las memorias científicas y económicas.

Las instrucciones y los modelos normalizados para el seguimiento y justificación de la ayuda estarán disponibles en la página web de la Fundación. También se podrán solicitar a través de la citada dirección de correo electrónico.

13.4. El/la investigador/a principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

Decimocuarta.- Situaciones de interrupción de los proyectos de investigación.

Cuando en los proyectos que se financien concurren situaciones de incapacidad temporal de, al menos, tres meses sucesivos, riesgo durante el embarazo, maternidad, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, los/las beneficiarios/as, conforme a la legislación aplicable, podrán solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión y la autorización para el empleo de los fondos no ejecutados, correspondientes al período de suspensión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa de dicho período.

Decimoquinta.- Justificación de los Proyectos

15.1. *Memoria Anual.* El/la investigador/a principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCANIS del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar esta memoria anual, o si se estima, a juicio del Comité Conjunto, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, o que concurre alguna de las circunstancias señaladas en la base decimoquinta de la presente convocatoria, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCANIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida.

15.2. La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria Anual que será presentada dentro del año natural, tomando como referencia la fecha de entrada en FUNCANIS del Documento de Aceptación del proyecto.

15.3. *Memoria Final.* Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el/la investigador/a principal deberá presentar la memoria científica final del mismo.

Decimosexta.- Obligaciones y sanciones

16.1. La aceptación de la ayuda por parte de los/as beneficiarios/as implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el Documento de Aceptación.

16.2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución, requerirá la previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y la autorización expresa de FUNCANIS, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

16.3. El/la representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba obrar en poder del/de la beneficiario/a y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, el/la representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente.

16.4. El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquéllos para los que la subvención fue concedida podrá ser causa de modificación de la ayuda concedida, exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y de iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Principios que han de respetar los proyectos

17.1. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, así como con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

17.2. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos personas o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.

e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.

f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

g) Los proyectos que impliquen la investigación con células humanas y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Decimoctava.- Derechos y deberes del personal investigador

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la "Carta Europea del Investigador" y "Código de conducta para la contratación de investigadores", sin perjuicio de los específicos establecidos en los centros e instituciones correspondientes.

Decimonovena.- Publicidad y difusión

19.1. Se deberá informar del carácter público de la financiación del proyecto debiendo incluir en las publicaciones o cualquier otro medio de difusión como comunicaciones a congresos, que el mismo ha sido financiado por el SCS y el Consejo Canario de Colegios Oficiales de Enfermería a través de FUNCANIS, citando el código de identificación asignado a la ayuda.

Dicha información también alcanzará al etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir, en su caso, con las subvenciones concedidas, así como en los contratos laborales que se financien.

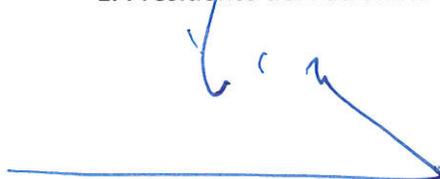
19.2. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia.

A tales efectos, los/las autores/as podrán, con la mayor brevedad posible, optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, recogidos en la plataforma Recolecta de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) u otros repositorios promovidos por las propias instituciones, los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses tras su publicación comercial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2019

El Presidente del Patronato



D. José Manuel Baltar Trabazo

